



# Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2024-GOB

Huacho, 13 de febrero de 2024

**VISTO:** La Resolución Ministerial N° 951-2022-MTC/01, de fecha 27 de octubre de 2022; el Informe N° 284-2024-GRL-SGRA, de fecha 05 de febrero de 2024; el Memorando N° 0349-2024-GRL/GRDS, de fecha 07 de febrero de 2024; el Informe N° 404-2024-GRL/GRPPAT/OPRE, de fecha 09 de febrero de 2024; el Memorando N° 0407-2024-GRL/GRPPAT, de fecha 13 de febrero de 2024; el Memorando N° 0319-2024-GRL/SG, de fecha 13 de febrero de 2024; el Memorando N° 0408-2024-GRL/GRPPAT, de fecha 13 de febrero de 2024; y el Informe N° 0113-2024-GRL/SGRAJ, de fecha 13 de febrero de 2024;

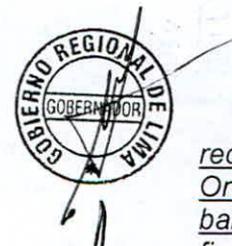
## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 582-2023-GOB, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/2,055,482,281.00 (DOS MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el inciso 3, numeral 7.3, del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable de: Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el numeral 3, inciso 50.1, artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Los saldos de balance, constituidos por



recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;



Que, el literal iii) del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, sus modificatorias y ampliaciones, señala que: “La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 3/GR. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites” (...);



Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 951-2022-MTC/01, de fecha 27 de octubre de 2022, autorizan Transferencia Financiera a favor del Gobierno Regional de Lima, para financiar el pago de los servicios públicos de telecomunicaciones de las instituciones abonadas obligatorias de los Proyectos de Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social, para sustentar la transferencia financiera manifiesta en sus considerandos lo siguiente:



Que, en el marco de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante Resolución Ministerial N° 1336-2021-MTC/01, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones;



Que, el literal q) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las transferencias financieras que realice el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor de los gobiernos regionales, para el financiamiento del pago de los servicios públicos de telecomunicaciones de las instituciones abonadas obligatorias de los Proyectos de Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social, a fin de dar continuidad e inicio de operaciones durante el año 2022;



Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31365, establece que, las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 de la referida Ley, para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; disponiendo que la resolución del titular del pliego sea publicada en el diario oficial El Peruano;





Que, asimismo, el numeral 16.3 del artículo 16 de la referida Ley, dispone que la entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal m) del numeral 16.1 de la mencionada Ley, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos; debiendo destinar los recursos públicos, bajo responsabilidad, solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia;



Que, mediante Oficio N° 0588-2022-GRL/GRPPAT, el Gobierno Regional de Lima, solicita una transferencia financiera, a fin de realizar el pago del servicio de internet de 457 instituciones beneficiarias (256 instituciones educativas y 201 puestos de salud), en el marco del Proyecto denominado "Instalación de banda ancha para la conectividad integral y desarrollo social de la región Lima";



Que, con Memorando N° 2226-2022-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hace suyo el Informe N° 1007-2022-MTC/09.03 de la Oficina de Presupuesto, a través del cual informa que la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones, a través del Viceministerio de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sustenta una transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Lima, para el financiamiento del pago de los servicios públicos de telecomunicaciones de las instituciones abonadas obligatorias de los Proyectos de Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social, por el monto de S/ 1 224 170,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y 00/100 SOLES);



Que, del mismo modo, en atención a lo expuesto en el considerando precedente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable en materia presupuestal y propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la transferencia financiera del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor del Gobierno Regional de Lima, hasta por la suma de S/ 1 224 170,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para el pago de los servicios públicos de telecomunicaciones de las instituciones abonadas obligatorias de los Proyectos de Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social, para la continuidad e inicio de operaciones durante el año 2022;



Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una transferencia financiera del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 001: Administración General, a favor del Gobierno Regional de Lima, hasta por la suma de S/ 1 224 170,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para los fines señalados en los considerandos precedentes; (...);



Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 951-2022-MTC/01, se indica que: "Autorizar una Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hasta por la suma de S/ 1 224 170,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Gobierno Regional de Lima, para financiar el pago de los servicios públicos de telecomunicaciones de las instituciones abonadas obligatorias de los Proyectos de Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social, a fin de dar continuidad e inicio de operaciones durante el año 2022, conforme al sustento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.";





Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 951-2022-MTC/01, se indica que: "La Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se atiende con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2022, Unidad Ejecutora 001: Administración General, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Categoría Presupuestal Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos (APNOP), Actividad "5001254. Transferencia de Recursos para la Ejecución de Actividades", Categoría del Gasto "Gasto Corriente", Genérica de Gasto "2.4 Donaciones y Transferencias."; asimismo, mediante el artículo 3 de la citada Resolución Ministerial, señala que: "Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos." (...);



Que, mediante Informe N° 284-2024-GRL-SGRA, de fecha 05 de febrero de 2024, la Sub Gerencia Regional de Administración, adjunta el Informe N° 0162-2024-GRL/SGRA-OC, emitido por su Oficina de Contabilidad mediante el cual señala que (...) informa sobre el Saldo de Balance de los recursos transferidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Lima, (...) se adjunta un reporte según PIM vs Devengado, Saldo Presupuestal al 05 de febrero del 2024, correspondiente a la Meta 20230010270345 "CONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS ESENCIALES DE TELECOMUNICACIONES INSTALADAS Y OPERATIVAS" (...) por el monto de S/440,871.87 soles, en la fuente de financiamiento: 4. Donaciones y Transferencias, (...) por consiguiente, la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita la Incorporación de Saldo de Balance y Certificación Presupuestal para el año 2024, formalizado con el Memorando N° 0349-2024-GRL-GRDS, (...);



Que, en mérito a los considerandos precedentes, la normatividad vigente en materia presupuestal y la autorización de las instancias correspondientes, la Oficina de Presupuesto y Economía de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe N° 0404-2024-GRL/GRPPAT/OPRE, de fecha 09 de febrero de 2024, adjunta el Informe N° 0108-2024-GRL/GRPPAT/OPRE-CRMO, emitido por su Especialista en Presupuesto, mediante el cual concluye y recomienda que, (...) de conformidad con lo expuesto y en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", se propone la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 463 Gobierno Regional de Lima, en la Unidad Ejecutora: 001 Región Lima- Sede Central para el año Fiscal 2024 por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 440,872.00), (...);



Que, mediante los Memorandos N°s 0407-2024-GRL/GRPPAT, y 0408-2024-GRL/GRPPAT, ambos de fecha 13 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial considera procedente la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma S/440,872.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento: 5. Recursos Determinados; con el Memorando N° 0319-2024-GRL/SG, de fecha 13 de febrero de 2024, la Secretaría General Regional, menciona que, ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse, verificando que éstos se encuentren conformes





con el trámite técnico administrativo correspondiente al proyecto de Resolución Ejecutiva Regional; y con el Informe N° 0113-2024-GRL/SGRAJ, de fecha 13 de febrero de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite la opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo correspondiente (...);



Que, la Secretaría General Regional en atención al inciso 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración, revisión de los aspectos formales y realizar el trámite a la presente;



Con la propuesta de la Oficina de Presupuesto y Economía, y conformidad y vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y vistos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; de la Secretaría General Regional y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 24.5 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, sus modificatorias y ampliaciones; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/440,872.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento: 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

**(En Soles)**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias**

1	Ingresos Presupuestarios	
1.9	Saldos de Balance	
1.9.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	440,872.00





**TOTAL FTE. FTO. 4. DyT**

**440,872.00**

**TOTAL INGRESOS**

**440,872.00**

El desgagado de ingresos, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Sub Genérica, y Especifica de Ingreso por Fuente de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo Adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.



**EGRESOS**

**(En Soles)**

**UNIDAD EJECUTORA**

**: 001 REGIÓN LIMA - SEDE CENTRAL**

**CATEGORÍA PRESUPUESTAL**

**: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

**ACTIVIDAD**

**: 5.001205 SISTEMA DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

**: 4. Donaciones y Transferencias**

**GASTOS CORRIENTES**

**2 Gastos Presupuestarios**

**2.3 Bienes y Servicios**

**440,872.00**

**TOTAL ACTIVIDAD**

**440,872.00**

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 001**

**440,872.00**

**TOTAL PLIEGO**

**440,872.00**



**ARTÍCULO SEGUNDO: Codificaciones**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



**ARTÍCULO TERCERO: Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.





#### ARTÍCULO CUARTO: Presentación de la Resolución

Encargar a la Secretaría General Regional, remitir copia fedateada del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las Unidades Ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado  
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA

Fecha : 13/02/2024  
 Hora : 09:00:06  
 Pag. : 1 de 1

**08 MAR 2024**

MARYLIN NATALIA RAIME IMAN  
 FEDATARIA INSTITUCIONAL INTERNA  
 ESTADO N° 544-2021: APROBADO

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 0000000288**  
 (EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA  
 EJECUTORA : 001 REGION LIMA [001027]

----- DATOS DEL PLIEGO -----  
 FECHA : 13/02/2024  
 DOCUMENTO : 107 / 087-2024-GOB

MES : FEBRERO  
 FECHA DE SOLICITUD : 09/02/2024  
 TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

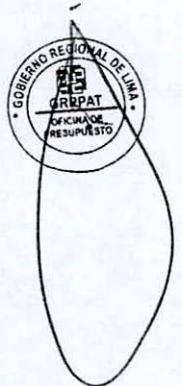
DISPOSITIVO LEGAL: OTROS  
 JUSTIFICACIÓN : INCORPORACIÓN DE SALDOS DE BALANCE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA MEDIANTE  
 TIPO PROCEDENCIA : Transferencias  
 ENTIDAD ORIGEN : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-ADMINISTRACION GENERAL

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SGD	ESP	ESPD
9002						0	440,872
	3999999					0	440,872
		5001205				0	440,872
			13			0	440,872
				5	2.3	0	440,872
<b>TOTAL</b>						<b>0</b>	<b>440,872</b>

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB	CG	TT	G	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
			13				0	440,872
				1.9			0	440,872
<b>TOTAL</b>							<b>0</b>	<b>440,872</b>





# Resolución Ministerial

N° 951 -2022-MTC/01

Lima, 27 OCT. 2022

**VISTOS:** El Memorando N° 2226-2022-MTC/09 e Informe N° 1007-2022-MTC/09.03 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante Resolución Ministerial N° 1336-2021-MTC/01, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el literal q) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las transferencias financieras que realice el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor de los gobiernos regionales, para el financiamiento del pago de los servicios públicos de telecomunicaciones de las instituciones abonadas obligatorias de los Proyectos de Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social, a fin de dar continuidad e inicio de operaciones durante el año 2022;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31365, establece que, las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 de la referida Ley, para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; disponiendo que la resolución del titular del pliego sea publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 16.3 del artículo 16 de la referida Ley, dispone que la entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal m) del numeral 16.1 de la mencionada Ley, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos; debiendo destinar los recursos públicos, bajo responsabilidad, solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia;

Que, mediante Oficio N° 0588-2022-GRL/GRPPAT, el Gobierno Regional de Lima, solicita una transferencia financiera, a fin de realizar el pago del servicio de internet de 457 instituciones beneficiarias (256 instituciones educativas y 201 puestos de salud), en el marco del Proyecto denominado "Instalación de banda ancha para la conectividad integral y desarrollo social de la región Lima";

Que, con Memorando N° 2226-2022-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hace suyo el Informe N° 1007-2022-MTC/09.03 de la Oficina de Presupuesto, a través del cual informa que la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones, a través del Viceministerio de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sustenta una transferencia



Firmado digitalmente por:  
SANTIVÁÑEZ ANTO Gisella  
FAU 20131379944 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21/10/2022 18:51:48-0500



Firmado digitalmente por:  
CAPUCHO CARDENAS Rolando  
Gustavo FAU 20131379944 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/10/2022 14:31:07-0500



Firmado digitalmente por:  
DÍAZ DAÑINO Carlos  
Alberto Francisco FAU 20131379944  
hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21/10/2022 17:32:32-0500



financiera a favor del Gobierno Regional de Lima, para el financiamiento del pago de los servicios públicos de telecomunicaciones de las instituciones abonadas obligatorias de los Proyectos de Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social, por el monto de S/ 1 224 170,00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y 00/100 SOLES);

Que, del mismo modo, en atención a lo expuesto en el considerando precedente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable en materia presupuestal y propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la transferencia financiera del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor del Gobierno Regional de Lima, hasta por la suma de S/ 1 224 170,00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para el pago de los servicios públicos de telecomunicaciones de las instituciones abonadas obligatorias de los Proyectos de Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social, para la continuidad e inicio de operaciones durante el año 2022;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una transferencia financiera del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 001: Administración General, a favor del Gobierno Regional de Lima, hasta por la suma de S/ 1 224 170,00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Autorización de Transferencia Financiera

Autorizar una Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hasta por la suma de S/ 1 224 170,00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Gobierno Regional de Lima, para financiar el pago de los servicios públicos de telecomunicaciones de las instituciones abonadas obligatorias de los Proyectos de Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social, a fin de dar continuidad e inicio de operaciones durante el año 2022, conforme al sustento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se atiende con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2022, Unidad Ejecutora 001: Administración General, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Categoría



Firmado digitalmente por:  
SANTIVANEZ ANTO Gisella  
FAU 20131379944 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21/10/2022 16:52:04-0500



Firmado digitalmente por:  
CAPUCHO CARDENAS Rolando  
Gustavo FAU 20131379944 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/10/2022 14:30:54-0500



Firmado digitalmente por:  
DIAZ DANINO Carlos  
Alberto Francisco FAU 20131379944  
hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21/10/2022 17:32:55-0500



# Resolución Ministerial

Presupuestal Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos (APNOP), Actividad "5001254. Transferencia de Recursos para la Ejecución de Actividades", Categoría del Gasto "Gasto Corriente", Genérica de Gasto "2.4 Donaciones y Transferencias".

## Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4.- Seguimiento

La Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la Transferencia Financiera, en el marco de lo dispuesto por el numeral 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

## Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

RICHARD WASHINGTON TINEO QUISPE  
Ministro de Transportes y Comunicaciones



Firmado digitalmente por:  
SANTIVÁÑEZ ANTO Gisella  
FAU 20131379944 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21/10/2022 16:52:14-0500



Firmado digitalmente por:  
CAPUCHO CARDENAS Rolando  
Gustavo FAU 20131379944 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/10/2022 14:30:35-0500



Firmado digitalmente por:  
DIAZ DAÑINO Carlos  
Alberto Francisco FAU 20131379944  
hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21/10/2022 17:33:07-0500